LUGAR Y FECHA:	SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DICIEMBRE 22 DEL 2025		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	OFICINA DE GESTION DE PROYECTOS		
RUBRO PRESUPUESTAL:	1700 - 2.3.2.02.02.008.3203.0900-1.A.1.B.3-03 – 50 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
PROYECTO (si aplica)**:**	1.1.3 SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO		
SUBPROYECTO (si aplica)**:**	NO APLICA		
META RELACIONADA PAI (si aplica)**:**	Apoyar a los entes territoriales en la implementación de programas y mecanismos para la descontaminación hídrica		
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento () Inversión (X)		
FUENTE DE FINANCIACION:	14	EVALUACION DE LICENCIAS Y T	$
	15	SOBRETASA AMBIENTAL	$
	17	SEGUIMIENTOS	$
	18	TASA POR USO DE AGUA	$
	23	TASA RETRIBUTIVA	$
	24	SECTOR ELECTRICO	$
	OTRA	INTERESES MORA TASA RET	$399.215.802,00
VALOR TOTAL A CONTRATAR	CONTRATO: $399.215.802,00		
OBJETO A CONTRATAR	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE BIOINGENIERIA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR CONTAMINACIÓN DEL RIO ALGODONAL, SECTOR LAGUNA DE OXIDACIÓN – PTAR, VEREDA EL MOLINO, MUNICIPIO DE ABREGO.		
DURACIÓN	OCHENTA Y DOS (82) DIAS PRORROGA: SESENTA (60) DIAS PLAZO TOTAL: CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DIAS		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación a través del Contrato CMA588-2025 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2025, se encuentra adelantando las obras relacionadas con la “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE BIOINGENIERIA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR CONTAMINACIÓN DEL RIO ALGODONAL, SECTOR LAGUNA DE OXIDACIÓN – PTAR, VEREDA EL MOLINO, MUNICIPIO DE ABREGO” proyecto que hace parte del Plan de Acción 2024-2028, para armonizarlo con las Líneas, objetivos y acciones Estratégicas del Plan Estratégico Ambiental Regional – PGAR/PLANEAR, se estable el PROGRAMA 1.1 GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, PROYECTO 1.1.3 SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO, OBEJTIVO 1.1.3.2 Promover la ejecución de mecanismos encaminados a la descontaminación de las fuentes hídricas en los municipios jurisdicción de la Corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán la función de ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

La Ley 1523 de 2012 sobre Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 31 determina el papel de las Corporaciones Autónomas Regionales como complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio.

CORPONOR es un ente que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables

en el Departamento Norte de Santander. Así mismo, como organismo integrante del SINA y entidad pública con régimen especial, por mandato legal administra el medio ambiente y los recursos naturales y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el Departamento Norte de Santander, de conformidad con las políticas del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

La Constitución Política de Colombia adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación y la función de planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración.

Como función legal la entidad tiene el ejecutar, administrar, operar y mantener proyectos y programas de desarrollo sostenible para la recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, función que debe realizar en coordinación con las entidades territoriales.

Corresponde a las CARS, promover y ejecutar obras ambientales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población, interviniendo factores que están generando la degradación del medio ambiente y amenazando los recursos naturales, con lo cual se determinan soluciones a problemas prioritarios ambientales como es la contaminación de fuentes hídricas. De igual manera es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el mismo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Acorde con la Ley 99/93, le compete a las Corporaciones dentro de otras funciones la de promover y ejecutar obras de irrigación, avenimiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del sistema Nacional de adecuación de tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.

Conforme al numeral 23 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 31 de la Ley 1523 de 2012 sobre la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que la participación de las Corporaciones Autónomas Regionales como miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, corresponde al aporte en el desarrollo de las actividades de análisis, seguimiento, prevención y control desde su competencia legal, en temas ambientales como el manejo de cauces, reforestación, control de erosión y en general medidas de adaptación al cambio climático, que contribuyan a la gestión del riesgo.

Así mismo le compete el promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.

El Decreto 2667 del 21 de diciembre de 2012, establece en el artículo 3. Definiciones. Proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso hídrico. “Son todas aquellas inversiones para el mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso hídrico, incluyendo la elaboración de los planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, inversiones en interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. Hasta un 10% del recaudo de la tasa retributiva podrá utilizarse para la cofinanciación de estudios y diseños asociados a estas obras.”

Decreto No. 1553 del 23 de diciembre de 2024: "*Por el cual se sustituye el Capítulo 7 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en lo relacionado con la tasa retributiva. MADS, establece que los recursos

recaudados por la tasa retributiva por vertimientos puntuales al agua se deben destinar a proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua.

Como proyectos de inversión en descontaminación hídrica se encuentran las obras de Saneamiento ambiental, las cuales comprenden todas las inversiones orientadas a mejorar la calidad del agua, incluyendo estudios, diseños y construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales

El problema radica entonces en un riesgo por afectación en términos ambientales y sanitarios, que disminuirían la calidad del agua del rio Algodonal, ante la vulnerabilidad de la infraestructura de la Laguna de Oxidación, haciéndose imprescindible el garantizar la estabilidad de la estructura, por lo cual la entidad plantea la necesidad de aplicar medidas para evitar la afectación del sistema de tratamiento de agua residual PTAR – Abrego.

CORPONOR atendiendo aspectos de planificación, normatividad legal para la inversión de recursos públicos, así mismo, la necesidad de contar con los estudios técnicos que le permitan llevar a cabo las obras prioritarias de mitigación del riesgo para obras de infraestructura que tienen la finalidad de atenuar la afectación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, considera necesario adelantar la elaboración de los Estudios, Diseños y formulación del proyecto de mitigación del riesgo por procesos erosivos en la PTAR del municipio de Abrego, máxime si se tiene en cuenta que para adelantar la construcción de obras de saneamiento básico requeridas, se debe contar con los estudios y diseños, de conformidad con lo estipulado en el art. 87 de la ley 1474 de 2011, el cual establece que previo a la apertura de un proceso de selección, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

En este orden de ideas, CORPONOR, como autoridad ambiental y atendiendo a los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad para promover y gestionar las actividades encaminadas a la descontaminación hídrica de las cuencas del departamento, en especial en la cuenca del rio Algodonal, en apoyo al Municipio de Abrego, propendiendo por la buena calidad de la fuente de hídrica receptora de las aguas residuales y estabilidad de la estructura del sistema de tratamiento PTAR, considerándose este proyecto de importante interés comunitario para garantizar la calidad del servicio, y por ende la calidad de vida de los habitantes, proyecta iniciar con la ejecución de los Estudios Previos respectivos orientados a la contratación de la “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE BIOINGENIERIA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR CONTAMINACIÓN, EN LA LAGUNA DE OXIDACIÓN – PTAR, VEREDA EL MOLINO, MUNICIPIO DE ABREGO”, que incorporen los aspectos técnicos y normativos conducentes a obtener un producto acorde con los requerimientos de cada territorio.

En virtud a lo anterior, la Corporación con la finalidad de desarrollar acciones para el conocimiento en la reducción del riesgo por eventos naturales / antrópicos en la cuenca del río Algodonal, sector de la Laguna de Oxidación, plantea el adelantar las acciones para los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RETROCESO ACELERADO DEL SUELO Y PROTECCIÓN DE LA LAGUNA DE OXIDACIÓN – PTAR, VEREDA EL MOLINO, MUNICIPIO DE ABREGO, con el definir las obras o actividades definitivas que reduzcan el riesgo por contaminación, como un proyecto de inversión en prevención y/o mitigación de riesgos del sistemas de alcantarillado.

Alcance

Con el fin de realizar proyectos inversión orientados a la prevención y/o mitigación de riesgos del sistema tratamiento de aguas residuales PTAR - Abrego, la Corporación adelanta los Estudios y Diseños de obras dirigidas a la aplicación de medidas para evitar la afectación del sistema de tratamiento, la minimizar la condición de amenaza y vulnerabilidad y posibles afectaciones a población por la contaminación de fuentes hídricas, mediante el desarrollo de acciones encaminadas a la protección de la estructura de la laguna de oxidación (PTAR), en los puntos más susceptibles de ser afectados por la acción del agua durante los periodos de incremento de nivel del río Algodonal, en la vereda El Molino, municipio de Abrego.

En fecha diciembre 15 de 2025, la UNION TEMPORAL CONSULTORÍA PTAR EL MOLINO 2025 solicitó una PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CMA588-2025, debido a retrasos generados por la imposibilidad de adelantar actividades de campo en los predios necesarios para la elaboración de varios componentes contractuales.

sEl 19 de diciembre del 2025 se realizó el Comité Técnico No. 1 con la participación de representantes de la UNIÓN TEMPORAL CONSULTORÍA PTAR EL MOLINO 2025 y la supervisión de CORPONOR, con el objetivo de abordar y profundizar en diversos aspectos relacionados con el proyecto en curso, como el caso de la solicitud de prórroga No. 1 del contrato de consultoría CMA588-2025.

En la reunión, el contratista presentó un balance detallado de las actividades desarrolladas a la fecha, además de exponer aspectos referentes al desarrollo de la consultoría como el caso de la presencia de condiciones climáticas adversas caracterizadas por altas precipitaciones en el municipio de Ábrego, incluido el área de influencia directa del proyecto, generando incrementos de caudal en la cuenca del rio Algodonal, ya pronosticados en los boletines de predicción climática y alertas hidrológicas emitidos por el IDEAM y la UNGRD.

Estas condiciones han generado retrasos en el desarrollo de actividades fundamentales como el levantamiento topográfico, batimetría, exploraciones geotécnicas e inventario forestal, debido a incrementos de caudal, saturación de suelos, inestabilidad del terreno y riesgos asociados a la seguridad del personal técnico.

Adicionalmente, el contratista manifiesta que, al intentar adelantar las actividades de campo en los predios ubicados en el área de influencia del proyecto, los propietarios condicionaron el ingreso del equipo técnico, solicitando previamente mayor claridad sobre las alternativas preliminares de diseño. Esta situación retrasó las labores de verificaciones físicas prediales, exploraciones de suelos, inventario forestal y toma de información ambiental, actividades indispensables para la elaboración de los productos contractuales, especialmente el Informe Predial, el Estudio de Impacto Ambiental, el Inventario Forestal y la consolidación del Producto 5.

El contratista indica que, una vez se cuente con la autorización de ingreso por parte de los propietarios y se presenten condiciones climáticas favorables, se requiere un tiempo técnico estimado de dos (2) meses, lo que corresponde a sesenta (60) días calendario para culminar las actividades pendientes y garantizar la calidad, coherencia y viabilidad técnica de los estudios y diseños.

Así mismo, en aras de garantizar la ruta crítica del proyecto y la entrega oportuna de los productos, el contratista presenta del cronograma de ejecución actualizado. En este documento se reprograman las actividades de campo pendientes y se ajustan las fechas de entrega de los informes finales, demostrando la viabilidad técnica de culminar el objeto contractual dentro del nuevo plazo de sesenta (60) días solicitado, optimizando los tiempos de gabinete y procesamiento de información.

De igual manera, el contratista presenta ante el comité un ajuste de cargas de trabajo respecto al personal profesional asignado al proyecto. Se aclara de manera expresa que esta modificación responde al estado de avance de los componentes técnicos: el componente de topografía ha alcanzado el 100% de ejecución, permitiendo el cierre de actividades y la salida de dicho profesional; por su parte, el componente hidráulico proyecta la culminación del 50% restante de sus obligaciones durante el mes de diciembre.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Objeto: Prorroga al contrato de Consultoría ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE BIOINGENIERIA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR CONTAMINACIÓN DEL RIO ALGODONAL, SECTOR LAGUNA DE OXIDACIÓN – PTAR, VEREDA EL MOLINO, MUNICIPIO DE ABREGO.

2.2 Duración:

El término para la ejecución de las obras se amplía a SESENTA (60) DIAS más al plazo definido con anterioridad en la minuta del contrato, que es de OCHENTA Y DOS (82) DIAS, para una duración total de CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DIAS.

2.3. ANÁLISIS ECONOMICO:

Valor estimado de contrato: El valor del contrato no se modifica, manteniéndose en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE, ($399.215.802,00), M/CTE.**

Estará a cargo de los supervisores e interventor la responsabilidad de verificar la veracidad de la información de los cortes de obra a cancelar, así como los correspondientes paz y salvos y pagos a sistemas de Seguridad Social Integral.

Todas las demoras que se presenten por la omisión en la presentación de los documentos exigidos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas cuentas de cobro a la entidad encargada del pago.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente adición tiene como fundamento el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993

4. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a modificar las garantías estipuladas en el contrato de obra No. LIC-390-2024, en presupuesto y tiempo, conforme a lo establecido en el presente documento.

Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido objeto de modificación continúan vigentes y mantendrán todo su valor y efectos legales.

LUIS CARLOS CARVAJALINO RODRIGUEZ
Jefe Oficina Gestión de Proyectos

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Diana Gutiérrez Castro	Asesora Jurídica Externa – Dirección General	
Elaboró:	Javier Trujillo Camacho	Profesional Universitario - Oficina Gestión de Proyectos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			